

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE COMISIÓN  
RECURSOS NATURALES, ENERGÍA, AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA  
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 29, SERIE 2016-2017

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión de Recursos Naturales, Energía, Ambiente, Infraestructura y Tecnología (en adelante la “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunió el miércoles 1 de marzo de 2017, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 29, Serie 2016-2017, cuyo título es:

**PARA ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN SOBRE LA PROMOCIÓN DE BOLSAS REUSABLES Y LA PROHIBICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS; LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA EDUCATIVO Y DE ORIENTACIÓN; ESTABLECER PROHIBICIONES Y PENALIDADES; PARA OTROS FINES.**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de O. Núm. 29, Serie 2016-2017 propone adoptar la política pública del Municipio Autónomo de San Juan sobre la promoción de bolsas reusables y la prohibición de bolsas plásticas, la creación de un programa educativo y de orientación, establecer prohibiciones y penalidades.

**II. BASE LEGAL**

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo VI, sección 19 dispone en lo pertinente, que será política pública de Puerto Rico, “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad...”.

El artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y

funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios podrán, según el inciso (o) del referido artículo, ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal.

Por otro lado, el artículo 2.004 establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades, entre estas la que dispone el inciso (a) del referido artículo. Establece servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

### **III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

A la reunión de la Comisión, el 1 de marzo de 2017, comparecieron en representación del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), la licenciada Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales, la ingeniera Noelia Rosa Jaime, subadministradora y la Sa. Maylene Pérez Robles, ayudante especial de la Oficina de Cumplimiento y Planificación Ambiental.

En primer lugar, según Cordero Acabá, el artículo 9 de la Ley Núm. 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, es de suma importancia porque además de reconocer la facultad de los municipios de ampliar las disposiciones de la ley, reconoce que para aquellos municipios que tengan ordenanzas aprobadas, el monto recaudado por los boletos impuestos ingresará en las arcas de los municipios. De otra parte, sugirió que se le de uniformidad en la ordenanza al uso de los conceptos, “establecimiento comercial” y “establecimiento de comida”. Además, recomendó equiparar el monto de las multas a la ley estatal y que se incluya una cláusula según dispone la referida ley, para que la ordenanza sea notificada en un término de 30 de días, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS). La funcionaria concluyó, que no ve objeción de carácter legal para la aprobación de la ordenanza.

Por otro lado, según Pérez Robles, desde hace varios meses el Municipio ha trabajado ofreciendo

actividades de educación y orientación a la comunidad en general, mediante el ofrecimiento de talleres y charlas. Explicó, que hasta el presente se ha logrado impactar las comunidades de Barrio Obrero, Viejo San Juan, Hato Rey y Río Piedras, y además tres centros educativos. De otra parte, expresó que las actividades llevadas a cabo han sido difundidas en el boletín de actividades del Departamento de Arte, Cultura e Innovación, el cual se publica semanalmente vía correo electrónico. A preguntas de los legisladores, tanto la Sa. Pérez Robles, como la ingeniera Rosa Jaime, coincidieron en que el énfasis del Municipio debe ser educativo y no punitivo. En cuanto a este particular, sugirió la ingeniera Rosa Jaime que no intervenga la Policía Municipal en la implementación de la ordenanza, para así de este modo evitar que la misma resulte intimidante para ciudadanos.

El 21 de marzo de 2017 se reunió nuevamente la Comisión. Durante esta reunión, se discutió el entirillado en el cual se incorporan los cambios discutidos durante la reunión que se llevó a cabo el 1 de marzo de 2017.

Finalmente, se recomendó la aprobación del proyecto.

#### **IV. ENMIENDAS**

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 29, Serie 2016-2017, debe ser enmendado según se dispone en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe.

#### **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 29, Serie 2016-2017

En San Juan, Puerto Rico a 21 de marzo de 2017.



José G. Maeso González  
Presidente